

POLÍTICA DE REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Junta Directiva de NUEVA EPS S.A. (en adelante la EPS), establece frente a la revelación de información y el mantenimiento de la confidencialidad la presente política, considerando que el cumplimiento de las condiciones de revelación que se sujetan a las normas legales, son esenciales para mantener la confianza de los distintos interesados en la administración de la EPS y el logro de los objetivos propuestos como Empresa Promotora de Salud cumpliendo con principios éticos dentro del marco de la ley.

1. OBJETIVO

Dar a conocer las normas definidas en el Código de Buen Gobierno y de Ética e Integridad, que prevalecen y orientan los mecanismos y demás determinaciones adoptadas por la EPS, para el manejo de la información frente a las exigencias de revelación de la normativa vigente.

La presente Política de Revelación de Información establece los lineamientos generales y los compromisos para la revelación de información y define los medios por los cuales se puede acceder a dicha información.

2. NORMATIVA

- Ley 1438 de 2011
- Ley 1581 de 2012 artículo 13
- Ley 1712 de 2014 artículos 3,5 y 6
- Decreto 103 de 2015
- Decreto 1081 de 2015 Título 1
- Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.2.3.4.11
- Decreto 682 de 2018 artículo 2.5.2.3.4.11
- Circular 0007 de 2017 adicionada por la Circular 0004 de 2018 SNS
- Resolución 1519 de 2020 Min TIC
- Directiva 015 de 2018 y Circular 018 de 2021 Procuraduría General de la Nación.
- Circular Externa 2022151000000053-5 de 2022 SNS -medida 114-c

3. PRINCIPIOS

3.1 Principio de transparencia

Conforme a lo definido en la Ley 1712 de 2014, toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en el Art.5 de dicha ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y

facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

3.2 Principio de confidencialidad.

Propiedad que determina que la información no esté disponible o sea revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.

3.3 Principio de integridad

Propiedad de salvaguardar la exactitud y estado completo de los activos de información.

3.4 Principio de disponibilidad

Propiedad de que la información sea accesible y utilizable por solicitud de una entidad autorizada.

3.5 Principio de buena fe

En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

3.6 Principio de facilitación

En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

3.7 Principio de gratuidad

Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

3.8 Principio de divulgación proactiva de información

El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasma la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

4. ALCANCE

Esta política de revelación de información se extiende con carácter de obligatorio cumplimiento a todos los directivos y en general colaboradores de la EPS y a todas aquellas personas que con o sin tener relación contractual desempeñan funciones propias de o para la EPS.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Alta Dirección, debe desarrollar y velar por el cumplimiento de la Política de Revelación al interior de la Compañía, concediendo el talento humano, recursos físicos y financieros requeridos en la obligación de publicar y divulgar la información de interés público que refieren las normas.

Cada uno de los colaboradores de la EPS, es responsable de la adecuada conservación y protección de la información a su cargo, bajo el régimen legal y las determinaciones internas sujetas al deber de reserva, confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información y datos personales.

Las áreas internas en su función de Emisor de la información a revelar deberán velar a través de controles y mecanismos por la calidad, representatividad, integridad y oportunidad de la información destinada a los grupos de interés, según las exigencias de revelación de la normativa vigente.

La Gerencia Staff de Comunicaciones una vez valide la finalidad, emisor y receptor de la información a divulgar, publica y/o actualiza la información en los canales de comunicación dispuestos por la EPS, como son el sitio web, medios internos y espacios de intervención como socialización de eventos, ruedas de prensa entre otros que garanticen la difusión de la información.

En el marco del Sistema de Seguridad de la Información, la Gerencia de Tecnología de la EPS es responsable del mantenimiento técnico de la infraestructura, disponibilidad, integridad y alojamiento del sitio web, así como de la seguridad de la información.

6. INFORMACIÓN PARA REVELAR

La EPS en cumplimiento a la normatividad vigente revelará a antes de control, órganos de gobierno organizacional, afiliados, accionistas y público en general, entre otros grupos de interés, como mínimo la información referente a: i) la estructura de la EPS, ii) los miembros de los tres principales órganos de gobierno organizacional, iii) la red de servicios contratada, iv) los resultados en salud de la entidad, v) las actividades de gestión del riesgo en salud adelantadas y vi) sus principales indicadores financieros, entre otra información que disponga la ley u organismos de control.

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K No 46 A – 66, piso 2, ala norte. Teléfono 4193000

www.nuevaeps.com.co

Nueva EPS, gente cuidando gente

Así mismo, la EPS deberá mantener actualizada la información relativa al nombramiento o retiro de representantes legales, juntas directivas, revisores fiscales, miembros de cada órgano y/o comité.

En lo relacionado con reportes, la EPS efectuará la entrega oportuna y actualización periódica de la información, sin omitir los lineamientos definidos respecto a: condiciones de reporte, presentación, periodicidad y envío de la información a revelar a través de las herramientas dispuestas por los entes de control, igualmente la EPS realizará publicación de la información correspondiente acorde a la exigencia normativa en su página web.

La EPS propenderá por la comunicación y divulgación de programas de transparencia a los empleados, asociados, contratistas y la ciudadanía en general.

7. CANALES DE COMUNICACIÓN

La EPS en cumplimiento a la normatividad vigente revelará información a entes de control, órganos de gobierno organizacional, afiliados, accionistas y público en general, entre otros grupos de interés, a través de medios de comunicación visual, oral, escrita, directa o indirecta que garanticen la interpretación de la información por parte del receptor interesado.

Los canales de revelación definidos por la EPS en garantía de una divulgación con alcance a los receptores interesados y el fácil acceso, consulta, lectura, impresión o descarga de la información son:

Página web: www.nuevaeps.com.co y a través de los canales de servicio presencial o no presencial informados en la misma.

Respecto a los reportes de obligatoriedad serán entregados según los lineamientos y canales definidos por los entes de control, y con relación a la información a revelar a entidades interesadas y legitimadas se dará bajo las condiciones de revelación que se sujetan a las normas legales, a través de canales y estructuras que garanticen el cumplimiento de la política de Seguridad de la Información definida por la EPS.

8. GENERALIDADES

La EPS cuenta con políticas, principios, valores, reglas de conducta y procedimientos sujetos a evaluación periódica, lo que permite identificar oportunidades de mejora en el desarrollo de operaciones de la organización y encaminarlas a la máxima calidad y representatividad de la información revelada.

De igual forma, la Gerencia de Auditoría Interna, en el cumplimiento de sus funciones, suministra a la Presidencia y el Comité de Auditoría una evaluación anual de la suficiencia y eficacia de los procesos que realiza la organización para controlar sus actividades y administrar sus riesgos en las áreas establecidas en la misión y el alcance del trabajo.

La clasificación de la información será dada sobre los datos fuente de la información a revelar durante su mantenimiento y uso, según lo establecido por la EPS a través de procedimientos de gestión documental, la Política de Seguridad de la Información y la Política de Protección de Datos Personales.

Los canales de gestión de solicitudes de información pública son los dispuestos como servicio presencial y no presencial publicados en la página web: www.nuevaeps.com.co, el acto de respuesta será dado en términos de respuesta oportuna por escrito, por medio electrónico o físico de acuerdo con la preferencia del solicitante.

La información que se considere como publica clasificada y publica reservada será puesta a disposición del interesado siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley; (Ver Art. 2.1.1.4.2.1. Decreto 1081 de 2015) y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley; (Ver sentencia C-951 de 2014) (Ver Sentencia C-221 de 2016.) (Ver Art. 2.1.1.4.2.1. Decreto 1081 de 2015)

Si dado el caso se realizará publicación o entrega de información a revelar de manera parcial que induzca al error o lleven al incumplimiento del compromiso adquirido por la EPS ante sus interesados, se realizará corrección y notificación según lo dispuesto por la ley o entes de control.

La presente política deberá ser publicada en la página web de la Compañía para consulta del público en general.

9. ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES DE LA POLITICA

La presente política será actualizada o modificada frente a cambios sustanciales de la norma o procedimientos al interior de la EPS, en cualquier tiempo.

10. VIGENCIA DE LA POLITICA

A partir de su divulgación.

Septiembre 2022

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K No 46 A – 66, piso 2, ala norte. Teléfono 4193000

www.nuevaeps.com.co

Nueva EPS, gente cuidando gente

| HISTORIAL DE CAMBIOS | | |
|----------------------|----------------|--|
| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
| 1.0 | 28 enero 2020 | Versión inicial del documento, aprobado por la Junta Directiva de Nueva EPS S.A, mediante acta 181. |
| 2.0 | 30 agosto 2022 | 1ª actualización marco normativo, aprobado por la Junta Directiva de Nueva EPS S.A, mediante acta 219. |